

Secretaría. 22-01-2024.

Al despacho del señor juez, demanda Ejecutiva Singular Menor Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de enero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	AGRO HT S.A.S.
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00679-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la presente demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por tal razón, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.S., y a cargo de la parte demandada AGRO HT S.A.S., por la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$108.951.552).

Así mismo, por los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir, 8 de diciembre de 2023 hasta el día que se verifique el pago total de la misma, liquidadas a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso a la abogada MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.752.514 expedida en Bucaramanga, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 141.956 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

YP

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 001 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 23 de enero de 2024 , a las 8:00 a.m.
JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec5324e49783dc637a7579c6708182f3900df43a77fca9af5ca26d472108468**

Documento generado en 22/01/2024 10:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>